Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 280332469918. Régimen: 0521.
Número de expediente: 45 01 06 00564744.
Nombre/razón social: López Inchausti, María Teresa.
Número de documento: 45 01 502 09 006613662.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Inchausti, María Teresa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Leopoldo Alas Clarín, número 11, se procedió con fecha 25 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 21 de julio de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11 de marzo de 1987), el Jefe de Negociado, Juan Carlos Martínez Robledo.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 280332469918. Régimen: 0521.
Número de expediente: 45 01 06 00564744.
Nombre/razón social: López Inchausti, María Teresa.
Número de documento: 45 01 501 09 001709102.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Santiago Pérez Castro, calle Leopoldo Alas Clarín, número 11, 45217 Ugena. Cónyuge.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 21 de julio de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11 de marzo de 1987), el Jefe de Negociado, Juan Carlos Martínez Robledo.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 280332469918. Régimen: 0521.
Número de expediente: 45 01 06 00564744.
Deuda pendiente: 3.930,57 euros.
Nombre/razón social: López Inchausti, María Teresa.
Domicilio: Calle Leopoldo Alas Clarín, número 11.
Localidad: 45217 Ugena.
D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 050161719F.
Número de documento: 45 01 501 09 001709102.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 050161719F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 06 017474800	07 2006 / 07 2006	0521
45 06 017944137	08 2006 / 08 2006	0521
45 06 018746510	09 2006 / 09 2006	0521
45 06 019509069	10 2006 / 10 2006	0521
45 07 010226350	11 2006 / 11 2006	0521
45 07 010988509	12 2006 / 12 2006	0521
45 07 012007615	01 2007 / 01 2007	0521
45 07 012811705	02 2007 / 02 2007	0521
45 07 013535161	03 2007 / 03 2007	0521
45 07 014345012	04 2007 / 04 2007	0521
45 07 020420444	05 2007 / 05 2007	0521
45 07 020865230	06 2007 / 06 2007	0521
45 08 017036537	04 2008 / 04 2008	0521

Importe deuda: Principal 2.919,36 euros. Recargo 583,90 euros. Intereses 416,85 euros. Costas devengadas 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados 291,93 euros. Total 4.222,50 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Toledo 25 de febrero de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11 de marzo de 1987), el Jefe de Negociado, Juan Carlos Martínez Robledo.

Descripción de la finca embargada

Deudor: López Inchausti, María Teresa.

Finca número: 01.

Datos de finca urbana:

Descripción de finca: Urbana, finca 5.599, en término municipal de Ugena. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Leopoldo Alas Clarín. Número vía: 11. Código postal: 45217. Código municipio: 45176.

Datos registro:

Registro 1. Tomo 1.917. Libro 74. Folio 146. Finca 5.599.

Descripción ampliada:

Urbana finca 5.599, en término municipal de Ugena, sector urbano residencial UE-1. Situada al Norte del casco urbano, calle Leopoldo Alas Clarín, número 11. Parcela 49, con una superficie de 345,10 metros cuadrados y una edificabilidad de 150 metros cuadrados, se ha construido una vivienda unifamiliar tipo I, que consta de dos plantas, en total la vivienda tiene una superficie construida de 149,40 metros cuadrados.

El deudor posee el pleno dominio con carácter ganacial por título de compraventa.

Toledo 25 de febrero de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11 de marzo de 1987), el Jefe de Negociado, Juan Carlos Martínez Robledo.

N.º I.- 8284